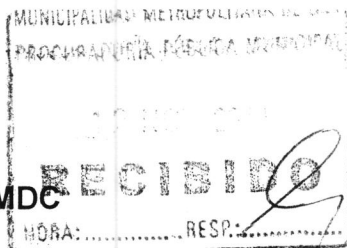




MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO No 044-2014-MDC



Cieneguilla, 31 de octubre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTA:



En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud presentada por los representantes del Centro Poblado Rural Tambo Viejo de Cieneguilla de fecha 30 de setiembre de 2014, y el Informe Legal N° 206-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30.09.2014; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Concejo Municipal de Cieneguilla, en ejercicio de su rol de representación del vecindario y de promoción del desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito, viene observando con particular interés y preocupación el próximo desenlace jurídico del proceso promovido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del cual ha impugnado la validez de Resolución de Gerencia de Declaración y Regularización de la Propiedad No. 178-2000-COFOPRI/GDRP, que declaró fundado el petitorio de prescripción adquisitiva de dominio formulado por los vecinos de la Zona F del Centro Poblado Rural Tambo Viejo de Cieneguilla, el cual, como es de público conocimiento, se encuentra pendiente de resolver, en primera instancia;



Que, conforme es de verse de la solicitud presentada por los vecinos del Centro Poblado Rural Tambo Viejo de Cieneguilla de fecha 30 de setiembre de 2014, pedido que haciéndolo suyo el Regidor Edgar Lara Florián, solicita al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, declare de interés social este pedido e interceda ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que este, autorice al Procurador Público Municipal, a que se desista del Proceso y de la Pretensión de la demanda de ineficacia de resolución o acto administrativo, del proceso que se viene sustanciando por ante el 11° Juzgado Especializado Permanente en lo Contencioso Administrativo Exp.N°03318-2003-0-1801-JR-CA-01, en el proceso seguido contra su Centro Poblado Rural "Tambo Viejo" de Cieneguilla, siendo que si el Poder Judicial declara fundada la demanda, generará un estado de incertidumbre e inestabilidad jurídica respecto de la titularidad de los predios involucrados en el referido proceso judicial, frustrando la legítima expectativa de los vecinos de la Zona A, C y parte de la zona F del Centro Poblado Rural Tambo Viejo de Cieneguilla, frustrándose su derecho a alcanzar la consolidación de su derecho de posesión en un derecho de propiedad, inatacable y oponible a terceros;



Que, conforme a lo señalado, en el Informe N° 206-2014-GAJ-MDC, de fecha 30 de setiembre de 2014, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su artículo 10° inciso 2 establece que son atribuciones de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día", que el Concejo Municipal, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica puede acordar la aprobación de un pronunciamiento público que refleje la posición de la entidad en defensa del interés del Centro Poblado Rural "Tambo Viejo" de Cieneguilla, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo como sustento el interés social definido - como el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad - y protegida mediante la intervención directa y permanente en este caso de la Municipalidad de Cieneguilla;